



PASIÓN POR EDUCAR

Nombre del alumno: Daymara I. Hernández Ramos.

Nombre del profesor: Lic. Julio Cesar Pérez.

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico.

Materia: Relaciones laborales.

Grado: 4°

PASIÓN POR EDUCAR

Grupo: LAE

Ocosingo, Chiapas a 10 de diciembre del 2022

RELACIONES LABORALES

Definición

Suspensión

Es el medio por el cual se establece la momentánea interrupción del contrato establecido entre un trabajador y su patrón, por lo que implica así mismo condiciones especiales en las actividades realizadas y en la remuneración económica que como resultado de ellas se recibe.

Rescisión

Es la disolución de las relaciones de trabajo, decretada por uno de los sujetos, cuando el otro incumple gravemente sus obligaciones.

Terminación laboral

Al acto voluntario unilateral o bilateral de declarar extinta la relación laboral, ya sea por parte del patrón o del trabajador, tomando como soporte lo prescrito en las causales legales.

Salarios

El salario, remuneración, sueldo o estipendio es la cantidad de dinero que regularmente un trabajador o empleado recibe

TIPOS:

- SALARIO POR UNIDAD DE TIEMPO
- SALARIO POR UNIDAD DE OBRA
- SALARIO MIXTO
- SALARIO NOMINAL
- SALARIO METALICO
- SALARIO EN ESPECIES
- SALARIO MINIMO

Derechos que asisten a los trabajadores

- PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DEL TRABAJO
- INTEGRIDAD FISICA E INTIMIDAD
- A NO SER DISCRIMINADOS
- A PERCIBIR PUNTUALMENTE SU REMUNERACIÓN, ETC.

RELACIONES LABORALES

Reparto de utilidades

Art.123 LFT

Indica que todos los trabajadores de planta o eventuales, tienen derecho al reparto de utilidades, incluidos aquellos que laboraron el año anterior al servicio de uno o más empleadores, excepto las personas que ocupan los puestos de:

- DIRECCIÓN
- ADMINISTRACIÓN
- GERENCIAS GENERALES
- SOCIOS
- ACCIONISTAS
- TRABAJADORES EVENTUALES QUE HAYAN LABORADO MENOS DE 60 DIAS DURANTE EL AÑO QUE CORRESPONDA.
- TRABAJADORES DEL HOGAR

Art.126 LFT

Quedan exceptuadas de la obligación de repartir utilidades:

Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento;

Las empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento. La determinación de la novedad del producto se ajustará a lo que dispongan las leyes para fomento de industrias nuevas;

Las empresas de industria extractiva, de nueva creación, durante el período de exploración;

Las instituciones de asistencia privada, reconocidas por las leyes, que con bienes de propiedad particular ejecuten actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósitos de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios;

El Instituto Mexicano del Seguro Social y las instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia; y

Las empresas que tengan un capital menor del que fije la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por ramas de la industria, previa consulta con la Secretaría de Economía. La resolución podrá revisarse total o parcialmente, cuando existan circunstancias económicas importantes que lo justifiquen.